



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Efectos de las amnistías tributarias en el procedimiento de
cobranza coactiva de los gobiernos locales**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

Abogada

AUTORAS:

Cardenas Diaz, Carla Carolina (ORCID: 0000-0002-9963-3195)

Quevedo Sairitupac, Clara Rosa Camila (ORCID: 0000-00017939-7474)

ASESORES:

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los Actos del Estado y su regulación entre actores interestatales y
en la relación público privado, Gestión Pública, Política Tributaria y Legislación

Tributaria

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Esta tesis se la dedico a mi hija Dayana, por ser mi mayor impulso a seguir avanzando en todo lo que me propongo, a mis padres y a mi familia por haberme forjado con sus principios y valores.

Carla Carolina Cárdenas Díaz

Dedico esta tesis a mis padres Nelly y Gustavo por haber inculcado en mí el ejemplo de valentía y esfuerzo, a mi hermano Mauricio y a mis abuelas Dora y Paulina, porque hicieron de mí una mejor persona.

Clara Rosa Camila Quevedo Sairitupac

Agradecimiento

Agradezco a Dios, a mi hija, mis padres, a mi familia y a todas aquellas personas que me incentivaron y apoyaron durante el desarrollo de la carrera, y finalmente agradecer a los asesores por su apoyo continuo.

Carla Carolina Cárdenas Díaz.

Agradezco a Dios por permitirme gozar este momento al lado de mi familia, a mis padres y a mi hermano, porque con su amor y apoyo incondicional, he logrado hoy cumplir una meta más trazada en mi vida.

Clara Rosa Camila Quevedo Sairitupac.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimientos	13
3.7. Rigor científico	13
3.8. Método de análisis de la información	14
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	24
VI. RECOMENDACIONES	25
REFERENCIAS	26
ANEXOS	30

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de categorización</i>	11
Tabla 2 <i>Participantes</i>	12

Índice de gráficos y figuras

Figura 1 <i>Resultados de la primera categoría</i>	16
Figura 2 <i>Resultados de la segunda categoría</i>	18
Figura 3 <i>Red de información</i>	19
Figura 4 <i>Nube de palabras</i>	20

Resumen

El objetivo de la presente investigación fue determinar si genera perjuicio los efectos de amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales. Asimismo, la metodología fue de enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico, tipo de investigación básica o pura y el instrumento de recolección de datos fue la entrevista. Se tuvo como resultados que las amnistías tributarias municipales alteran y perjudican la recaudación coactiva, además de incentivar la morosidad, y que la medida cautelar más empleada es la retención bancaria, de acuerdo con lo regulado por la Ley 26979. Se tuvo como conclusión que los efectos de las amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales, si generan perjuicio económico y alteran las metas del área de ejecución coactiva, toda vez que, la mencionada área ya tiene planificada las acciones de ejecución forzosa con anterioridad para garantizar las acreencias de la Municipalidad, siendo que se reducen los montos de deudas correspondientes a los arbitrios municipales, impuesto predial, multas tributarias y administrativas, las cuales se reducen a su deuda principal, y además que las costas y gastos son exonerados.

Palabras clave: Amnistía tributaria, cobranza coactiva, medida cautelar, cultura tributaria, recaudación tributaria.

Abstract

The objective of the present investigation was to determine if the effects of tax amnesties in the coercive collection procedure of local governments generate damage. Likewise, the methodology was a qualitative approach, with a phenomenological design, type of basic or pure research, and the data collection instrument was the interview. The results were that municipal tax amnesties alter and harm coercive collection, in addition to encouraging delinquency, and that the most used precautionary measure is bank withholding, in accordance with what is regulated by Law 26979. It was concluded that the effects of tax amnesties in the coercive collection procedure of local governments, if they generate economic damage and alter the goals of the coercive execution area, since the aforementioned area has already planned the forced execution actions in advance to guarantee the credits of the Municipality, being that the amounts of debts corresponding to municipal excise taxes, property tax, tax and administrative fines are reduced, which are reduced to its main debt, and also that the costs and expenses are exonerated.

Keywords: Tax amnesty, coercive collection, precautionary measure, tax culture, tax collection.

I. INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo, se abordará como tema de estudio los efectos de las amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva específicamente en los gobiernos locales, además se tratará la justificación práctica, teórica y metodológica, y, por último, se formularán los problemas tanto el general como los específicos en concordancia con los objetivos de la presente investigación.

Una de las dificultades a las que se enfrenta el Estado peruano, son los sistemas de recaudación tributaria de los gobiernos locales que vienen declarando un bajo nivel de recaudación en sus tributos (Vela, 2019), por ello adoptan como un mecanismo de cobranza a corto plazo la figura de la amnistía tributaria; en la cual, las municipalidades, para que no pierdan esta facultad de cobranza y ante una solicitud de prescripción de sus ingresos tributarios por parte de los contribuyentes se ven obligados a otorgar amnistías tributarias para poder recaudar sus acreencias municipales. (Montes, 2021)

El artículo 38 de la carta magna establece que el deber de los peruanos es honrar a su país, salvaguardando los intereses de la nación, cumpliendo y defendiendo la Constitución. Con relación a la misma, el artículo 74 indica que las entidades municipales pueden crear o suprimir tasas y contribuciones, exonerando acorde a los límites que la ley enmarca, permitiéndoles condonar en un porcentaje mínimo o absoluto la deuda tributaria con relación a multas e intereses provenientes de impuestos municipales. (Constitución Política, art. 38, 1993, Perú)

La norma IV y VII del Título Preliminar del T.Ú.O. del Código Tributario establece que los gobiernos locales pueden crear contribuciones, licencias, arbitrios y derechos municipales, como también pueden modificarlas o suprimirlas bajo los límites de la ley, la misma que estipula reglas sobre dar incentivos tributarios, exoneraciones o beneficios. (Texto Único Ordenado del Código Tributario [T.Ú.O. del Código Tributario], Norma IV, 2013, Perú)

Toda entidad municipal cuenta con una oficina de ejecución coactiva, la cual se encuentra administrada por un funcionario municipal, denominado “Ejecutor Coactivo”, el mismo que cuenta con personal de apoyo denominado “Auxiliares

coactivos”, los mencionados, se encargan de ejercer la cobranza coactiva que la administración municipal tiene después de que esta obligación ya no sea ordinaria. (Huayta, 2019)

Sin embargo, desde años anteriores, el sistema del concejo municipal para recaudar tributos era deficiente en el Estado peruano, producto del inadecuado proceso de cobranza y el rol ineficaz de las gerencias encargadas de la administración tributaria, afectando a los servicios públicos tales como limpieza pública, seguridad ciudadana y la conservación de parques y jardines que el contribuyente goza mediante la municipalidad de su comunidad. (Montes, 2021)

Tanto el artículo 194 de la Constitución Política peruana, como el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972: Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los gobiernos locales actúan con autonomía económica, política y administrativa, cuya función se ejerce mediante ordenanzas. Además, el numeral 4 del artículo 200.º de la carta magna señala que tienen rango de ley y su objeto es otorgar amnistías tributarias bajo los parámetros pactados por la misma. (Constitución Política, art. 194, 1993, Perú)

El artículo 9 del Decreto Legislativo N° 981, el cual modifica el segundo párrafo del artículo 41 del T.Ú.O. del Código Tributario, señala que, la deuda sólo se podrá condonar si la norma lo establece. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, tanto el interés moratorio como las sanciones, respecto de los impuestos que administren, asimismo, en el caso de las contribuciones y las tasas dicha condonación podrán también alcanzar al tributo. (Decreto Legislativo N° 981, art. 9, 2007, Perú)

Con base en estas normas estipuladas, el concejo municipal sustenta y justifica la necesidad de brindar a su distrito la mayor facilidad (otorgando beneficios) para que cumplan con sus obligaciones tributarias a fin de seguir mejorando los servicios prestados a la ciudad. Estas se ejecutan mediante la aprobación de ordenanzas municipales, de acuerdo con los numerales 8 y 9 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley n.º 27972, aunado con el voto unánime del Concejo Municipal. (Ley Orgánica de Municipalidades, art. 9, 2003, Perú)

En virtud de lo expuesto, el problema general de este estudio es: ¿Genera perjuicio los efectos de amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza

coactiva de los gobiernos locales?, asimismo, se tiene como problemas específicos: (a) ¿Es eficiente la aplicación de las ordenanzas de amnistías tributarias para la recaudación en el procedimiento de la cobranza coactiva de los gobiernos locales? y (b) ¿Qué medida cautelar de embargo resulta ser la más eficiente a emplear durante la aplicación de las amnistías tributarias?.

La justificación teórica de este estudio es que la cobranza coactiva y las amnistías tributarias son dos factores de recaudación que son de gran ayuda para la sostenibilidad en los gobiernos locales; por ende, es primordial su actuación eficiente para que los efectos que las amnistías tributarias causan en los contribuyentes con deudas en cobranza coactiva no sean las inadecuadas y, más bien, busque motivar al cumplimiento voluntario de las obligaciones. (Álvarez, 2020)

La justificación práctica de esta investigación se basa en establecer un panorama amplio referente a las medidas empleadas en la gestión de cobranzas coactivas frente a las amnistías tributarias, ya que cuando éstas se aprueban, no precisamente, es por la coerción que los contribuyentes que tengan deudas tributarias cumplirán con pagar sus deudas a favor de la Municipalidad, pues muy pocas veces se ha obtenido el resultado deseado. (Álvarez, 2020)

Para la justificación metodológica se identificó un determinado problema sobre si los efectos de las amnistías tributarias generan perjuicio en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales, en ese sentido, se enfocó soluciones a través del sustento metodológico y los objetivos, siendo esta investigación de tipo básico con enfoque cualitativo, ofreciendo la solución adecuada para el problema expuesto, y de esta manera ser referencia para la realización de investigaciones futuras. (Álvarez, 2020)

La investigación tiene como objetivo general: Determinar si genera perjuicio los efectos de amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales y como objetivos específicos se tuvo: (a) Analizar si es eficiente la aplicación de las ordenanzas de amnistías tributarias para la recaudación en el procedimiento de la cobranza coactiva de los gobiernos locales y (b) Establecer qué medida cautelar de embargo resultaría ser la más eficiente a emplear durante la aplicación de las amnistías tributarias.

II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo, se desarrollarán los antecedentes internacionales, así como los nacionales, los cuales servirán como respaldo y sustento de la investigación; del mismo modo, se mencionan las teorías y de los enfoques conceptuales enmarcados en el tema de investigación.

Como antecedentes internacionales se tiene a Diaz (2018) tuvo como objetivo hacer un estudio comparativo del proceso de amnistía tributaria general del 2018 en Ecuador con el fin de identificar posibles alternativas de mejoras que garanticen el éxito de este tipo de procesos. Aplicó el enfoque cualitativo, el presente estudio se apoyó en el estudio de caso y la investigación comparativa. El autor concluyó que una amnistía puede ser un proceso exitoso si se ajusta al marco establecido y si envía un mensaje comprensible hacia los contribuyentes. Al respecto, la amnistía del 2015 tuvo una recaudación exitosa; no obstante, la amnistía del 2018 no tuvo los mismos resultados por presentar contradicciones con el marco legal establecido, desalentando a los evasores en acogerse al proceso, mientras que los contribuyentes seguirán declarando y pagando sus impuestos puntualmente.

Lara (2017) planteó como objetivo estudiar las amnistías fiscales del 2008 y del 2015, además de su incidencia en el cumplimiento y comportamiento de los contribuyentes en los diferentes sectores económicos del país del ámbito tributario. La investigación cuenta con variables cualitativas y también utiliza la metodología cuantitativa. El autor concluyó que las amnistías posibilitan y permiten aumentar la recaudación de tributos, generando un adecuado ingreso fiscal en los contribuyentes. La diferencia es más frecuente en los montos de recaudación, debido a los cambios constantes en las políticas tributarias.

Apaza (2015) tuvo como objetivo general evidenciar la eficiencia en el procedimiento administrativo en la cobranza coactiva de deudas tributarias, debido a que ocasiona un incremento de deudores en esta etapa del cobro, asimismo quiere demostrar la inexistencia de alguna normativa que la regule y sea útil para efectivizar el cobro en el Gobierno Municipal de El Alto. Aplicó el tipo de investigación descriptiva y la metodología inductiva, empleando técnicas de revisión bibliográfica, entrevistas y encuestas. Arribo como conclusión que en la

etapa de la cobranza coactiva tributaria municipal, se presenta falencias en los actos administrativos, además de no existir una disposición reglamentaria específica que regule esta etapa del cobro, procediendo a ejecutar las medidas precautorias y coactivas que señalan en el Código Tributario Boliviano, y también se evidencia la ausencia de procedimientos administrativos eficientes que aseguren este tipo de recaudación.

Como antecedentes nacionales se señaló a Gonzáles (2020), el cual tuvo como objetivo establecer cómo influye la declaración de amnistía tributaria en los ingresos tributarios municipales del distrito de Independencia en el año 2018. La metodología que aplicó fue cualitativo, con un tipo de estudio descriptivo y diseño de teoría fundamentada, la conclusión que arribó fue que las amnistías tributarias repercuten negativamente en su recaudación municipal porque solo se enfocan en la recaudación a un corto plazo, creándose, a largo plazo, una costumbre de tributar sus obligaciones municipales infrecuentemente.

Guerrero (2020) tuvo como objetivo el dar a conocer los efectos que generan la amnistía tributaria en los arbitrios municipales, puesto que en el Perú no existe una normativa legal sobre esta figura tributaria. Aplicó la investigación básica, con enfoque cualitativo, y tuvo como conclusión que la figura de la amnistía tributaria se ve afectada por la falta de regulación del código tributario, además señaló que se debe fomentar la cultura, la conciencia y la educación tributaria en los contribuyentes, además de una formación tributaria especial en los niños y jóvenes.

Jeri (2020) planteó como objetivo determinar el efecto de la amnistía tributaria en la recaudación tributaria del gobierno local de El Agustino en el 2019. Aplicó el enfoque cualitativo, la investigación es de tipo básico y el diseño es interpretativo. El autor concluyó en que la amnistía tributaria sí afecta a la recaudación tributaria, siendo que el gobierno local no podrá recaudar los suficientes recursos para su funcionalidad, generando inestabilidad económica en la institución. Asimismo, estas amnistías generaron una penosa formación tributaria a los contribuyentes debido a que incumplen con sus obligaciones y esperan a pagar un monto mínimo o, de plano, dejan de pagar.

En los siguientes párrafos se describen las bases teóricas con relación a las categorías: amnistía tributaria municipal y procedimiento de cobranza coactiva.

El procedimiento de ejecución coactiva es utilizado por la administración tributaria con el fin de hacer cumplir a los contribuyentes el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias, rigiéndose bajo la Ley especial n.º 26979, a cargo del ejecutor coactivo quien efectuará los mecanismos pertinentes y necesarios para que se cumplan las medidas administrativas de acuerdo a lo señalado en el marco normativo, a su vez trabando las medidas coercitivas con discrecionalidad para cada caso, apoyado por el auxiliar coactivo quien también tiene responsabilidad y deber de los actos ejecutoriados. (Álvarez, 2019)

La gestión de cobranza coactiva se ejecuta a través de la oficina de ejecución coactiva que viene a ser el área encargada de lograr la recuperación de obligaciones tributarias y no tributarias impagas, siendo esta la última etapa de la cobranza, toda vez que utilizará mecanismos coercitivos normados. De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) esta oficina, va depender del gerente del municipio y estará a cargo por el ejecutor coactivo y asistido por el auxiliar coactivo. (Anculli, 2021)

Las estrategias coactivas que emplean los gobiernos locales disminuyen significativamente la conducta infractora en los administrados de su localidad. Los procedimientos de cobranza coactiva se caracterizan por ser de difícil realización, por incurrir en gastos administrativos y mayor esfuerzo humano, pero sobre todo por el sin número de infractores y deudores que se encuentran inmersos en este tipo de procedimiento. (Gil, 2017)

El uso de la facultad coactiva dentro de los procesos de la cobranza coactiva en la administración recae única y exclusivamente en la figura del ejecutor coactivo por ser quien está facultado según normativa establecida de los procedimientos coactivos. (Almonte y Gómez, 2021)

Los embargos atañen jurídicamente ciertos bienes del deudor, procediendo posteriormente a su ejecución forzada (remate o disposición) a fin de saldar la deuda pendiente. Sin embargo, el particular puede solicitar la suspensión del procedimiento coactivo en cualquier estado, siempre y cuando que la deuda se extinguiera o la obligación se cumpliera, que se hubiese omitido notificar al obligado, que esté bajo trámite o pendiente a vencerse el plazo para presentar un recurso administrativo, que el Tribunal lo dispusiera con ocasión de la presentación

de una queja o si se interpusiera una demanda de revisión judicial concerniente al procedimiento mencionado. (Olivera, 2017)

La medida cautelar de cobranza coactiva en forma de secuestro conservativo de bienes, se relaciona directamente con la recaudación de la deuda pendiente por cobrar, puesto que, esta medida cautelar favorece tanto en la recaudación municipal en la cobranza de los contribuyentes denominados: medianos y pequeños contribuyentes (MEPECOS) y principales contribuyentes (PRICOS). (Rocca et al., 2019)

En efecto, la medida cautelar en forma de retención bancaria es la más empleada por la administración tributaria, siendo que el ejecutor coactivo tiene la facultad para ordenar esta medida cautelar y otras, además de ser el responsable de diligenciar la entrega de valores, bienes, los fondos bancarios del deudor tributario, solicitando hasta por el monto deudor puesto a cobrar agregando a este cobro las costas gastos del procedimiento coactivo. (Peralta, 2019)

El ejecutor debe conocer los procedimientos administrativos referentes a las obligaciones tributarias y no tributarias que conforman la etapa anterior a la cobranza coercitiva. Este debe emplear todas las diligencias, sustanciando aquellos procedimientos que tiene a cargo, aplicando las leyes respectivas a fin de garantizar el cobro de la obligación, además de estar facultado para suspender procedimientos coactivos. (Condori, 2021)

Ttito (2018) señalo que, hasta el momento no existe doctrina que verse sobre las amnistías tributarias, así como, jurisprudencia administrativa del Tribunal Fiscal, ni jurisprudencia constitucional sobre el tema en mención, asimismo, es importante resaltar que, los legisladores municipales no poseen el conocimiento técnico para hacer uso de este tipo de beneficio tributario, lo que genera la aprobación de ordenanzas municipales con vicios de inconstitucionalidad y uso indiscriminado de amnistías tributarias, sin contar con justificación objetiva y razonable.

Un país en donde la evasión tributaria posee un nivel muy alto y la conciencia de pagar impuestos es mínima, acarrea que el índice de morosidad sea elevado y por ende genere una deficiente recaudación tributaria, teniendo como resultado que los gobiernos locales no ofrezcan servicios adecuados. (Amasifuén, 2016)

Delgado (2016) enfatizo que la recaudación tributaria en las municipalidades es incipiente y su gestión administrativa deficiente, siendo una problemática de diferentes entidades municipales, que, por no realizar una adecuada gestión a nivel administrativo y municipal, presentan deficiencias en su recaudación a nivel general incluida la cobranza de ejecución coactiva.

El artículo 66 del T.Ú.O. de la Ley de Tributación Municipal refiere que las tasas municipales tienen como hecho generador la prestación por parte del gobierno local del servicio público hacia la ciudadanía, así como el servicio administrativo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades; no se considera tasa a la cobranza por un servicio contractual. (Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal [T.Ú.O. de la Ley de Tributación Municipal], art.66, 2004, Perú)

En concordancia con la normativa para tasas y contribuciones municipales, el artículo 60 del T.Ú.O. de la Ley de Tributación Municipal, puntualiza que, conforme a lo señalado por el numeral 4 del artículo 195 y artículo 74 de la carta magna, las municipalidades crean, modifican (a través de aprobación de ordenanza) tasas y contribuciones, como también las suprimen dando exoneraciones bajo los límites de la ley. (Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal [T.Ú.O. de la Ley de Tributación Municipal], art.60, 2004, Perú)

Mantari y Quispe (2021) advierte que, tanto la potestad tributaria, supremacía tributaria y poder financiero y fiscal, son considerados como una manifestación de la potestad soberana del Estado, es por ello, la importancia de pagar los impuestos, siendo vital para el mismo.

Al hablar de amnistías tributarias hacemos referencia a la condonación total o parcial de algunas deudas tributarias, las mismas que pueden ser multas, tributos, intereses moratorios, así como también, el fraccionamiento y aplazamiento o ambos, e incluso, los descuentos en los factores de actualización de la deuda. (Atoche, 2020)

Las municipalidades no han advertido si este tipo de beneficio tributario otorgado de forma constante, esté generando perjuicios a la comunidad y a ellos como institución al alterar sus funciones, planes trazados y metas aprobadas; en

especial las inversiones públicas al incidir en la recaudación tributaria. (Rodríguez, 2017)

González (2020) señaló que a lo largo de estos últimos años, diversos estudios han concluido que la amnistía tributaria si ha funcionado a corto plazo, porque la recaudación se mantiene y el nivel de morosidad ha ido bajando, sin embargo, los resultados a largo plazo han sido perjudiciales para la recaudación, debido que el número de contribuyentes que se acoge a este “beneficio tributario” es de cinco veces más con respecto a los contribuyentes que pagan de manera oportuna sus impuestos, reduciendo considerablemente la cantidad de dinero recaudado.

Jacome y Castro (2017) determinaron que las amnistías otorgadas son beneficiosas para la recaudación del impuesto predial, a corto plazo, generando a largo plazo una cultura de no pago en los contribuyentes, estas disposiciones generan que los dueños de predios esperen a que se otorgue una amnistía para así cumplir con el pago del impuesto predial.

Ortiz (2019) explicó que esto se debe a que, con el otorgamiento de amnistías tributarias como medida desesperada de recaudar dinero de aquellos contribuyentes morosos, los resultados fueron favorables solo en principio, toda vez que, posteriormente los que se acogían al mencionado beneficio, ya no eran solo los contribuyentes morosos, sino también, aquellos que sí cumplían con tributar de forma voluntaria y puntual.

Montoya y Rubio (2021) enfatizo que, al no existir amnistía tributaria los ingresos por arbitrios se tornan bajos a diferencia de los recaudos cuando se genera este proceso de amnistía. Además, mencionó que los administrados para pagar puntualmente sus arbitrios esperan que se les otorgue descuentos especiales o acogerse a una amnistía, lo cual se ve reflejado en las mínimas tasas de arbitrios que deban de pagar por su inmueble.

Asimismo, el otorgamiento de amnistía tributarias de manera continua favorece a aquellos contribuyentes que poseen la conducta antisocial y poco responsable de no cancelar sus deudas y perjudica directamente a los contribuyentes honestos que sí cumplen con pagar puntualmente, viéndose

afectado el derecho de igualdad y equidad de estas personas, asimismo, perjudicando los ingresos de la entidad municipal. (González, 2020)

La conducta antisocial y poco responsable que caracteriza a este tipo de contribuyentes, se debe a la conducta de los funcionarios al mando, malversación de fondos en casos de corrupción, falta de asesorías al contribuyente, escasa transparencia de la información respecto al cálculo de sus impuestos y al otorgamiento de beneficios tributarios o amnistías tributarias. (Romero, 2016)

Ruiz (2017) señaló que el incremento de la morosidad en el pago de impuestos y arbitrios, se debe al bajo nivel de información sobre los tributos municipales y la deficiente calidad de gestión tributaria de la administración municipal percibida en la prestación de servicios municipales de limpieza pública, de ornato y de seguridad ciudadana.

En ese sentido, los funcionarios responsables, deberían implementar mejoras a nivel de herramientas informáticas, reformas a nivel de normativa institucional, así como la automatización de procesos operativos, la capacitación y difusión respecto de la normativa legal, a fin de constituir mecanismos estratégicos para que la recaudación sea más óptima. (Gil, 2017)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación que se empleó fue el básico, también llamado pura debido a que su finalidad es interesante y enriquecedora, siendo que se interesa en la investigación y en el descubrimiento de nuevos estudios y conocimientos; es por ello que también se conoce a este tipo de investigación como el cimiento de una investigación tecnológica o aplicada. (Esteban, 2018)

El diseño para el estudio de la investigación es fenomenológico, el cual tiene como objetivo principal el descubrir, explorar, comprender y describir las vivencias y experiencias de las personas haciendo referencia a un fenómeno, este diseño también se caracteriza porque descubre los elementos que tienen en común estas experiencias o vivencias. (Hernández et al., 2014)

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

A continuación, se presentará la matriz de categorización, la cual contiene las categorías y subcategorías de la investigación.

Tabla 1

Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
Amnistía tributaria municipal (Ley nº 27972)	Aprobación de la amnistía tributaria (T.Ú.O. de la Ley de Tributación Municipal, 2013, Perú)	Marco normativo para las contribuciones y tasas municipales (C.P., 1993. Art. 38. Perú)	Condonación de las deudas tributarias (T.Ú.O. del Código Tributario art.41, 2013, Perú)	Limitada competencia tributaria de los gobiernos locales (T.Ú.O. del Código Tributario, Norma IV, 2013, Perú)
Procedimiento de Cobranza Coactiva (Ley nº 26979)	Cobranza coactiva en los gobiernos locales (Anculli, 2021)	Deuda tributaria exigible coactivamente (Álvarez, 2019)	Suspensión de la cobranza coactiva (Olivera, 2017)	Función y facultad del ejecutor Coactivo (Condori, 2021)

3.3. Escenario de estudio

Esta investigación se realizó en el territorio peruano, en la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho, en la provincia de Lima Metropolitana.

3.4. Participantes

En la presente investigación se entrevistó a un abogado de la Gerencia de Administración Tributaria, al ejecutor coactivo y a los auxiliares coactivos de la Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, por ser abogados especialistas en derecho tributario municipal y en procedimiento de ejecución coactiva. En la cual, mediante la guía de entrevista los entrevistados nos aportarán sus experiencias y conocimientos para coadyuvar al desarrollo del presente estudio.

Tabla 2

Participantes

Participantes	Profesión y/o cargo	Institución a la que pertenecen	Área
Edwin Aníbal Mendoza Ramírez	Ejecutor coactivo	Municipalidad de San Juan de Lurigancho	Gerencia de ejecución coactiva
Clay Manuel Rojas Vargas	Auxiliar coactivo	Municipalidad de San Juan de Lurigancho	Gerencia de ejecución coactiva
Eddie Jiménez Salazar	Auxiliar coactivo	Municipalidad de San Juan de Lurigancho	Gerencia de ejecución coactiva
Isabel Tacuri Coaguila	Auxiliar coactivo	Municipalidad de San Juan de Lurigancho	Gerencia de ejecución coactiva
Mario Luis Cabrera Carlos	Auxiliar coactivo	Municipalidad de San Juan de Lurigancho	Gerencia de ejecución coactiva
Fiorella Roxana Vásquez Flores	Abogada	Municipalidad de San Juan de Lurigancho	Gerencia de Administración Tributaria

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnica

La técnica que se empleó en el presente estudio fue la entrevista porque permiten la percepción de la realidad, mediante una reunión de los individuos que la conforman para conversar e intercambiar información entre entrevistador y el

entrevistado. Por ello es considerada una técnica muy beneficiosa y completa porque el investigador es capaz de receptar respuestas objetivas a través de la pregunta y, al mismo tiempo, es capaz de captar opiniones propias, experiencias, sensaciones, valores, y estados de ánimo del entrevistado, fortaleciendo la información y favoreciendo la obtención de los objetivos propuestos. (Hernández et al., 2014)

Torres et al. (2019) atribuyeron que la entrevista puede registrarse a través de apuntes o una grabación, todo bajo consentimiento del participante.

3.5.2. Instrumento

Hernández et al. (2014) mencionaron que en la recolección de datos del enfoque cualitativo el instrumento es el propio investigador, siendo que se apoya de distintas técnicas que se realizan en el transcurso de la investigación. En ese sentido, el investigador inicia su estudio con la observación y la descripción de los participantes a fin de encuadrar y registrar los datos recopilados que se va a ir mejorando según el avance de la investigación, demostrando así que la investigación no inicia con la recopilación de datos con instrumentos predeterminados.

3.6. Procedimientos

Para el desarrollo del trabajo de investigación se inició con la elección del tema, en el cual se planteó la problemática y posteriormente el objetivo. Por consiguiente, se llevó a cabo el procedimiento de recolección de información con búsquedas de artículos, libros, tesis, leyes, revistas y normas accediendo a diversas plataformas como Renati, Scopus, Scielo y Google Académico; indagando estudios nacionales e internacionales que servirán de fundamento y soporte al tema de estudio.

Asimismo, estos estudios han sido citados en la parte temática, así como en la parte metodológica del trabajo de investigación. En cuanto a la recolección de datos fue mediante la ficha entrevista con las preguntas en base a las categorías del tema investigado, la cual se efectuó a cada uno de los participantes, a fin de obtener los resultados con el cruce de información mediante el programa ATLAS.ti.

3.7. Rigor científico

En la investigación cualitativa se pretende realizar un estudio de calidad, por lo cual diferentes autores enfocados en la materia han expuesto una serie de criterios para plantear un paralelo con la confiabilidad, validez y objetividad, los cuales han sido aceptados por gran parte de los investigadores, pero rechazados por algunos. Es por ello, que, en la consolidación del enfoque cualitativo, diversas publicaciones de este tipo de enfoque y del mixto, ha tenido una aplicación común, razón por la cual se prioriza utilizar el término de rigor, en reemplazo de término confiabilidad o validez, no obstante, se hace referencia esos términos. (Hernández et al., 2014)

Hernández, et al. (2014), enunciaron para obedecer con la rigidez del método de la investigación; al respecto, los criterios que declaran este rigor es la dependencia que se aboca a la confiabilidad cualitativa, en la cual la información de datos debe ser revisada por diferentes investigadores, a fin de brindar interpretaciones oportunas es por ello que recomiendan grabar las entrevistas; la credibilidad conocida como la máxima validez, hace referencia a que el investigador tiene que captar el significado ideal de las opiniones de los participantes vinculadas al problema de la investigación; la transferencia también denominada traslado, este criterio no se basa en generalizar los resultados, más bien que el investigador calificará si la investigación es aplicable a su contexto y por último la confirmabilidad criterio que está vinculada con la credibilidad, que implica revisar los datos a fin de poder interpretarlos.

3.8. Método de análisis de la información

Para el método de análisis se empleó el programa ATLAS.ti. Este programa fue desarrollado por Thomas Muhr de la Universidad Técnica de Berlín, sirve como un auxiliar en el análisis cualitativo, sin sustituir el análisis creativo del investigador; simplemente ayuda a seleccionar los datos en unidades de significado, a la codificación de los datos y la construcción de la teoría la cual va relacionar los conceptos, las categorías y los temas, es decir este programa facilita la tarea de investigación. (Hernández et al.,2014)

3.9. Aspectos éticos

En la investigación se preservó el respeto al derecho de la propiedad intelectual, a la autoría de toda la revisión de la literatura empleada, toda vez que se realizó la correcta citación del autor, efectuando el uso adecuado de la norma al estilo APA. Asimismo, se respetó la independencia e imparcialidad de la investigación y no se practicó la manipulación de resultados. Sumado a ello, se puso énfasis en la identificación de los participantes que apoyaron voluntariamente esta investigación efectuándose por medio de un proceso de buenas prácticas que garantizan el bienestar y autonomía de los participantes, así como la responsabilidad de los investigadores para el manejo de la información en mérito a la Resolución de Consejo Universitario N° 0340-2021/UCV.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo, se expondrá los resultados de las entrevistas empleadas a los participantes, quienes son especialistas y cuentan con la experiencia en la materia, dividiéndose en dos categorías: amnistía tributaria municipal y procedimiento de cobranza coactiva, las cuales están en dirección de los objetivos, habiendo sido codificadas y procesadas mediante el programa ATLAS.ti., las mismas que se presenta a continuación:

4.1. Resultados

Categoría 1: Amnistía tributaria municipal

Figura 1

Resultados de la primera categoría



La amnistía tributaria municipal es una herramienta utilizada por los gobiernos locales, frente a la baja recaudación tributaria que presentan estas entidades en el Perú, adoptándolas como un mecanismo de cobranza a corto plazo, para que las municipalidades, no pierdan esta facultad de cobranza y ante una solicitud de prescripción de sus ingresos tributarios por parte de los contribuyentes, puedan continuar recaudando sus acreencias municipales.

De acuerdo al sentido de nuestra investigación, centramos la atención en que el otorgamiento de amnistía tributaria repercute inevitablemente en el procedimiento de cobranza coactiva, toda vez que, por lo general y aunque su creación y aprobación es facultativa e independiente al criterio de cada gobierno local, las mismas suelen exonerar del pago del 100% de costas y gastos a las deudas que se encuentran dentro de la etapa de cobranza coactiva, alterando las metas de las acciones coactivas, debido que, las acciones de ejecución forzosa ya debieron haber sido planificadas con anterioridad para garantizar las acreencias de la Municipalidad, generando como consecuencia, perjuicio en la recaudación coactiva.

Se identificó que otro de los efectos que conlleva la constante aprobación de amnistías tributarias, es que, con el tiempo, se ha visto catalogada como un tipo de beneficio para el contribuyente moroso, inculcando en la sociedad el incumplimiento del pago de sus tributos, siendo que ya no solo se acojan a este beneficio los deudores, sino también aquellos contribuyentes que cumplían con su obligación tributaria de manera libre y puntual.

Categoría 2: Procedimiento de cobranza coactiva

Figura 2

Resultados de la segunda categoría



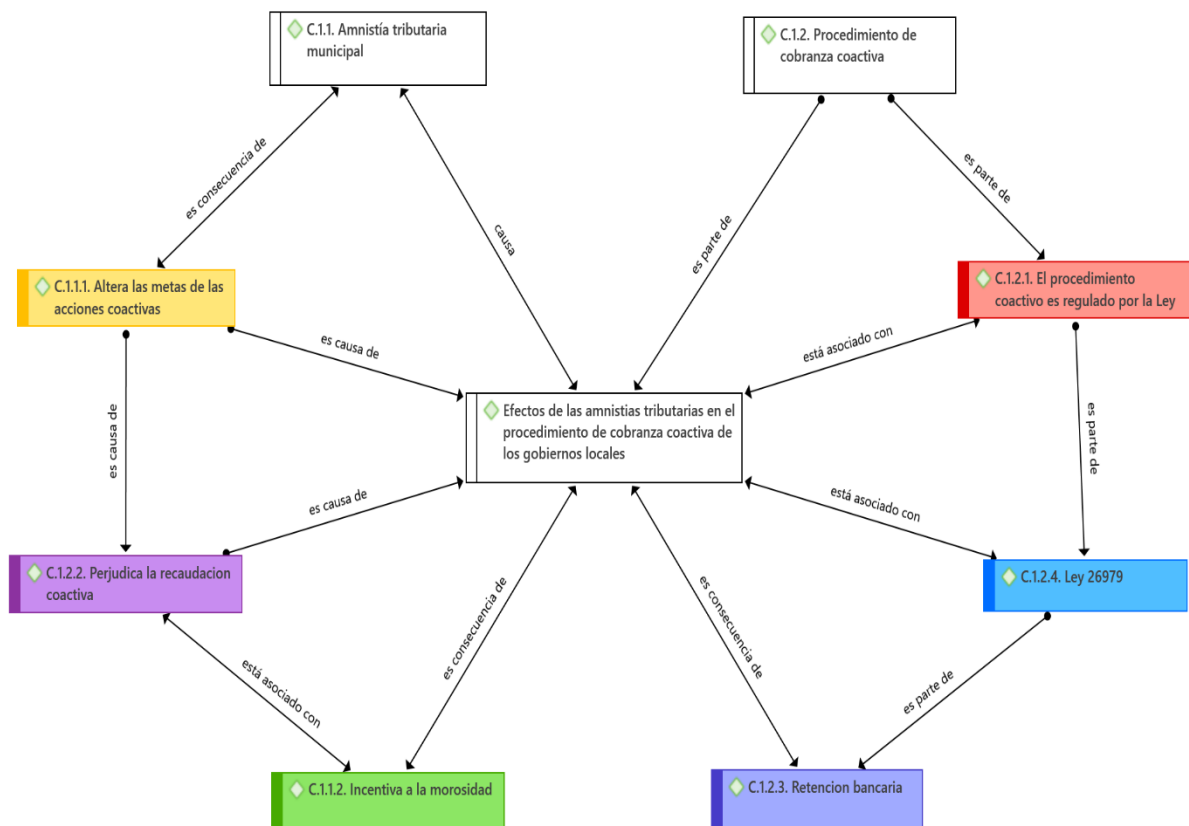
Para el desarrollo del procedimiento de cobranza coactiva, toda entidad municipal tiene un órgano de apoyo, el cual sirve a su gerencia municipal, encargándose de ejercer la cobranza coactiva que la administración municipal tiene después de que esta obligación ya no sea ordinaria, rigiéndose de conformidad con la Ley n.º 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, la cual, señala las funciones y facultades que posee el Ejecutor Coactivo, como por ejemplo, las formas de embargo que podrá aplicar, de acuerdo a la situación de cada contribuyente, siendo el más usual, de acuerdo a nuestra investigación, el embargo en forma de retención de fondos en cuentas corrientes.

Cuando se aprueba amnistía tributaria, una vez que la deuda se encuentra en estado coactivo, por lo general, exonerando el cobro del 100% de costas y gastos administrativos, este órgano de apoyo, cuenta con ciertas limitaciones establecidas por la Ley mencionada en el párrafo anterior, al momento de efectuar el procedimiento de cobranza coactiva, siendo necesario establecer normas tributarias que regulen de mejor forma y/o reglamenten los procedimientos coactivos específicos para que este órgano proceda de una mejor y transparente ejecución.

Todo ello, en virtud de lo señalado en el art. 16.6 del T.Ú.O. de la Ley N° 26979, el cual advierte que, el Ejecutor Coactivo se encuentra sometido a la decisión de la entidad, la misma que cuenta con la potestad de suspender el procedimiento coactivo, mediante acto expreso administrativo, lo cual genera perjuicio en la recaudación coactiva.

Figura 3

Red de información



4.2. Discusión

Como primer hallazgo los participantes EMR1, CRV2, EJS3, MCC5, ITC4 y FVF6 coinciden al señalar que, con las amnistías tributarias se alteran las metas del área de ejecución coactiva, toda vez que, la mencionada área ya tiene planificada las acciones de ejecución forzosa con anterioridad para garantizar las acreencias de la Municipalidad, sin embargo, su aprobación contribuye a que la recaudación tributaria incremente notablemente, resultando beneficioso para la administración pública y para el contribuyente, en ese sentido, las metas de las acciones coactivas se compensan con el logro de las metas de recaudación. Lo expuesto concuerda con Díaz (2018) quien mencionó que una amnistía puede ser un proceso exitoso si se ajusta al marco establecido y se envía un mensaje comprensible hacia los contribuyentes. Rodríguez (2017) determinó que las municipalidades no han advertido si este tipo de beneficio tributario otorgado de forma constante, esté generando perjuicios a la comunidad y a ellos como institución al alterar sus funciones, planes trazados y metas aprobadas, en especial las inversiones públicas al incidir en la recaudación tributaria.

Como segundo hallazgo en virtud del incentivo a la morosidad, los participantes CRV2, ITC4, MCC5 y FVF6 señalaron que, las amnistías tributarias tendrán un resultado eficiente dependiendo de su correcta aplicación normativa, cobranza exigente y difusión de la información necesaria; asimismo, los participantes EJS3 y EMR1, mencionaron que es un beneficio para el moroso e incentivo a la morosidad, dado que, el que cancela sus tributos puntualmente, paga la totalidad sin ningún tipo de descuento, creando así, la cultura de no tributar a tiempo y esperar la aprobación de amnistía. Lo expuesto coincide con Guerrero (2020) quien señaló que la amnistía tributaria se ve afectada por la falta de regulación del código tributario, además enfatizo que se debe fomentar la cultura, la conciencia y la educación tributaria en los contribuyentes. Ortiz (2019) explicó que esto se debe a que, con el otorgamiento de amnistías tributarias como medida desesperada de recaudar dinero de aquellos contribuyentes morosos, los resultados fueron favorables solo en principio, toda vez que, posteriormente los que se acogían al mencionado beneficio, ya no eran solo los contribuyentes morosos, sino también, aquellos que sí cumplían con tributar de forma voluntaria y puntual.

Seguidamente, como tercer hallazgo recogido, los entrevistados MCC5 y FVF6, concuerdan al señalar que, la limitación de la facultad tributaria en las municipalidades, para la creación y modificación de normas de procedimiento coactivo de tasas, es perjudicial, porque pese a tener y contar con la Ley N° 26979, los gobiernos locales muchas veces mediante sus ordenanzas, plasman contenido político que favorece a determinados sectores. Lo señalado concuerda con Gil (2017) quien determinó que, la presencia del Estado en el ámbito social requiere de un procedimiento eficiente, ágil y flexible, toda vez que, la verdadera eficacia administrativa se encuentra a cargo de los funcionarios responsables del cobro coactivo, quienes poseen la obligación de hacer efectivos criterios reales, a fin de formar una sociedad ecuatoriana e imparcial. Los datos recogidos concatenan con lo señalado por el art. 41 del T.Ú.O del Código Tributario, el cual advierte que, la condonación es de carácter excepcional. Los gobiernos locales condonarían el interés moratorio y las sanciones acorde a los impuestos que administran. En cuanto a las contribuciones y tasas, la condonación puede llegar al tributo.

Como cuarto hallazgo en relación si las amnistías tributarias perjudican a la recaudación coactiva, los participantes EMR1, CRV2, EJS3 y MCC5 indicaron que la condonación del 100% de las costas, gastos administrativos y los intereses moratorios señalados en las ordenanzas municipales no deberían ser condonados, pues se debe diferenciar entre deudores en coactivo, con deudores en cobranza ordinaria, porque perjudican la recaudación coactiva. Asimismo, los participantes ITC4 y FVF6 señalaron que, si bien la cobranza coactiva disminuye ante un beneficio tributario, por otro lado, aumenta la recaudación de tributos proyectada por la administración pública. González (2020) estableció que las amnistías tributarias repercuten negativamente en su recaudación municipal porque solo se enfocan en la recaudación a un corto plazo, creándose, a largo plazo, una costumbre de tributar sus obligaciones municipales infrecuentemente. Delgado (2016) enfatizó que la recaudación tributaria en las municipalidades es incipiente y su gestión administrativa deficiente, siendo una problemática de diferentes entidades municipales, que, por no realizar una adecuada gestión a nivel administrativo y municipal, presentan deficiencias en su recaudación a nivel general incluida la cobranza de ejecución coactiva.

Como quinto hallazgo los participantes EMR1, CRV2, EJS3, ITC4 y MCC5 mencionaron que la medida cautelar de embargo más utilizada por los municipios en el procedimiento de cobranza coactiva, es en forma de retención bancaria, por ser la que menos recursos ocupa para cumplir la diligencia de embargo, siendo que los obligados sabrán que, si no cancelan su deuda, se embarga sus cuentas; y por otro lado los participantes EMR1 y MCC5 también señalaron como otra medida cautelar utilizada por los gobiernos locales, al embargo en forma de inscripción sobre los bienes muebles e inmuebles inscribibles antes la SUNARP, por ser bienes de los deudores. Lo mencionado guarda relación con Peralta (2019) quien indicó que la retención bancaria hoy en día es la más empleada por la administración tributaria, siendo que el ejecutor coactivo tiene la facultad para ordenar esta medida cautelar y otras, además de ser el responsable de diligenciar la entrega de valores, bienes y los fondos bancarios del deudor tributario. Los embargos atañen jurídicamente ciertos bienes del deudor, procediendo posteriormente a su ejecución forzada (remate o disposición) a fin de saldar la deuda pendiente. (Olivera, 2017)

Como último hallazgo, los participantes EMR1, CRV2, EJS3, ITC4, MCC5 y FVF6 señalaron que el ejecutor está atado de manos, cuando el contribuyente se acoge a las amnistías y cancela solo el monto insoluto de su deuda en cobranza coactiva, pues el mismo T.Ú.O de la Ley N° 26979, menciona que está subordinado a la decisión de la entidad, la misma que faculta la potestad de efectuar la suspensión al procedimiento de cobranza coactiva, mediante acto expreso administrativo (Art. 16.6), en síntesis el ejecutor coactivo actúa de acuerdo al marco legal de la Ley 26979. Los entrevistados concuerdan con Apaza (2015) quien evidencio que en la etapa de la cobranza coactiva tributaria municipal, se presenta falencias en los actos administrativos, además de no existir una disposición reglamentaria específica que regule esta etapa del cobro, y también se evidencia la ausencia de procedimientos administrativos eficientes que aseguren este tipo de recaudación. La gestión de cobranza coactiva se ejecuta a través de la oficina de ejecución coactiva que viene a ser el área encargada de lograr la recuperación de obligaciones tributarias y no tributarias impagas, siendo esta la última etapa de la cobranza, toda vez que utilizara mecanismos coercitivos normados. (Anculli, 2021)

V. CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que los efectos de las amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales, si generan perjuicio económico y alteran las metas del área de ejecución coactiva, toda vez que, la mencionada área ya tiene planificada las acciones de ejecución forzosa con anterioridad para garantizar las acreencias de la Municipalidad, siendo que se reducen los montos de deudas correspondientes a los arbitrios municipales, impuesto predial, multas tributarias y administrativas, las cuales se reducen a su deuda principal, y además que las costas y gastos son exonerados.
2. Respecto en analizar si es eficiente la aplicación de las ordenanzas de amnistías tributarias para la recaudación en el procedimiento de la cobranza coactiva de los gobiernos locales, se concluye que mediante la aplicación de las ordenanzas que aprueban amnistías, la entidad edil recupera sus acreencias, toda vez que, las tasas y contribuciones denotan servicios que brinda la municipalidad en su momento, sin embargo, su resultado eficiente dependerá de su correcta elaboración, aplicación normativa, cobranza exigente y difusión de la información necesaria, además de que los gobiernos locales deben crear conciencia tributaria a los contribuyentes y no siempre estar brindando amnistías tributarias y más aún si se encuentran en cobranza coactiva, toda vez que, las mismas, son consideradas como un beneficio para el moroso e incentivo a la morosidad, dado que, el que cancela sus tributos puntualmente, paga la totalidad sin ningún tipo de descuento, creando así, la cultura de no tributar a tiempo y esperar la aprobación de amnistía, fomentando la morosidad.
3. Se concluye que la medida cautelar de embargo más eficiente a emplear durante la aplicación de las amnistías tributarias, son los embargos en forma de retención bancaria, porque es la medida cautelar que menos recursos ocupa para cumplir la diligencia de embargo, siendo que los obligados sabrán que, si no cancelan su deuda, se embarga sus cuentas, debido a que el contribuyente cuenta con tarjetas bancarias o reciben pagos por medio de las entidades financieras y/o bancos.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda que el área de ejecución coactiva de los gobiernos locales, realice una debida clasificación de los contribuyentes a los cuales sea más factible su cobranza a través de la coerción y de los contribuyentes, que por el contrario, no posean fondos, bienes embargables, o posean alguna característica que haga que su cobranza sea tediosa o requiera de mayor esfuerzo, ello, a fin de identificar y posteriormente recomendar en sesión de consejo, la situación específica a la cual solo algunos contribuyentes que aun estando en cobranza coactiva, podrán acogerse a la amnistía tributaria.

Las áreas de recaudación, orientación y registro del contribuyente, y ejecución coactiva de los gobiernos locales, deberán identificar a los contribuyentes por su capacidad y antigüedad de las deudas, identificar el estado en que se encuentran, y el grado de dificultad de su cobranza, asimismo, todos los datos en mención deberán ser digitalizados y compartidos con las áreas en cuestión en simultáneo, todo ello, a fin de que el concejo municipal conozca con precisión y certeza la situación actual del gobierno local al momento de aprobar este tipo de beneficio tributario; además que el área encargada para tal fin, realice una mejor y eficiente publicidad, empezando por la proyección del monto a utilizar en paneles, figuras públicas que vivan en el distrito, sirviendo las mismas de ejemplo con el cumplimiento del pago de tributos, entre otros factores, teniendo en cuenta que, el monto de inversión no deberá exceder al monto que se estima recaudar, mediante las amnistías tributarias.

Se recomienda al área de ejecución coactiva, continuar empleando la medida cautelar de embargo en forma de retención bancaria, toda vez que, es la medida cautelar que menos recursos ocupa para cumplir la diligencia de embargo, puesto que un gran número de la población cuenta con fondos bancarios, haciendo pasible que se solicite el cobro del monto deudor, agregándose las costas y gastos del procedimiento coactivo.

REFERENCIAS

- Almonte, F. y Gómez, L. (2021). *Implementación de una comisión de castigo de deuda y los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Renati. <https://bit.ly/3rV1TI7>
- Álvarez, G. (2019). *Autotutela administrativa y el procedimiento de ejecución coactiva, en la Municipalidad de Santiago de Surco - 2017*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Renati. <https://bit.ly/3rWrtWT>
- Álvarez, A. (2020). *Justificación de la investigación. Universidad de Lima, Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, Carrera de Negocios Internacionales*. <https://bit.ly/3z7eVA3>
- Amasifuén, M. (2015). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Revista Accounting power for business*. 1(1), 73-90. <https://bit.ly/2Mb25tN>
- Atoche, T. (2020). *Efectos de la amnistía tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Tumbes en los años 2018 al 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Renati. <https://bit.ly/3yIGRK6>
- Anculli, J. (2021). *Procedimiento de Cobranza Coactiva y Demanda de Revisión Judicial Como Causal de Suspensión. Municipalidad de San Juan de Miraflores - 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Renati. <https://bit.ly/3S4z7cj>
- Apaza, L. (2015). *Necesidad de implementar procedimientos para una eficaz y eficiente cobranza coactiva tributaria, caso municipio El Alto, Bolivia*. [Tesis de grado, Universidad Mayor de San Andrés] <https://bit.ly/3yJs3uC>
- Condori, M. (2021). *Procedimiento de ejecución coactiva y la recaudación del impuesto predial, de la Municipalidad Provincial de Canchis, Cusco, 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Renati. <https://bit.ly/3TsJkiZ>

- Constitución Política del Perú [Const] Art. 38 y 194, 29 de diciembre del 1993.
<https://bit.ly/3MA576U>
- Delgado, E. (2016). *La recaudación tributaria y su relación con la gestión administrativa en la Municipalidad Distrital de Tarica, 2015*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote] Renati. <https://bit.ly/3MBtCRg>
- Díaz, J. (2018). *Amnistías Tributarias: Estudio Comparativo Caso Ecuador*. [Tesis de pregrado, Universidad de Especialidades Espíritu Santo] <https://bit.ly/3MCjpE5>
- D. S. n.º 156-2004-EF. Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Diario Oficial El Peruano. (11 de noviembre del 2004).
<https://bit.ly/3rYXXj7>
- Esteban, N. (2018). Tipos de investigación. Universidad Santo Domingo de Guzmán. Lima, Perú. <https://bit.ly/3CYMuge>
- Gil, E. (2017). *Estrategias Coactivas de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para disminuir la conducta infractora en los Administrados del Distrito de Huamachuco, 2017*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Huamachuco] Renati. <https://bit.ly/3Tmdh56>
- González, Y. (2020). *La amnistía tributaria y su influencia en la recaudación municipal en el Distrito de Independencia, 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Renati. <https://bit.ly/3D3yZpj>
- Guerrero, S. (2020). *La amnistía tributaria frente a los efectos que genera en la cultura tributaria en la Municipalidad de Independencia, 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Renati. <https://bit.ly/3VtW0sC>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. (6 ed.). México: Mc Graw Hill. <https://bit.ly/3LcxOVZ>
- Huayta, C. (2019). *Gestión de Cobranza Coactiva y su Influencia en la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tacna 2010 – 2017*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Tacna] Renati. <https://bit.ly/3yLr9y1>

- Jacome, C y Castro, J. (2017). *Amnistía tributaria y su influencia en la morosidad de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Huaraz 2015-2016*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo] Renati. <https://bit.ly/3CYJ3Qk>
- Jeri, K. (2020). *La amnistía tributaria en la recaudación tributaria de la Municipalidad distrital del Agustino, 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Renati. <https://bit.ly/3D1msm3>
- Lara, G. (2017). *La Amnistía Fiscal y su Incidencia en el Cumplimiento y Comportamiento Tributario de los Contribuyentes Durante el Ejercicio Fiscal 2008-2015*. [Tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato] <https://bit.ly/3gayck2>
- Mantari, A. y Quispe, A. (2021). *Recaudación de tributos municipales: Cumplimiento de las obligaciones tributaria en tiempos de pandemia*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Renati. <https://bit.ly/3eye44d>
- Montes, R. (2021). *La amnistía y su incidencia en los arbitrios municipales del Distrito de Chaclacayo – 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Renati. <https://bit.ly/3Vx7A63>
- Montoya, K. y Rubio, P. (2021). *Amnistía tributaria y su efecto en la recaudación de los arbitrios municipales de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte] Renati. <https://bit.ly/3MBiEvd>
- Olivera, K. (2017). *El abuso del derecho en la revisión judicial frente al procedimiento de cobranza coactiva*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Renati. <https://bit.ly/3Vx7Dif>
- Ortiz, S. (2019). *La Amnistía tributaria del Impuesto Predial y su relación en la Recaudación de Impuestos en la Municipalidad de Comas 2017*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] <https://bit.ly/3CFSEKB>
- Peralta, L. (2019). *Efecto de la aplicación de la medida cautelar de retención por deuda tributaria en la rentabilidad de empresas productoras exportadoras*

- beneficiadas con el Drawback, Arequipa 2017 – 2018.* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa] <https://bit.ly/3CYcdiv>
- Rodríguez, I. (2017). *Efectos del beneficio de amnistía tributaria en la recaudación tributaria de la municipalidad distrital de belén, años 2012-2015.* [Tesis de pregrado, Universidad Científica del Perú - UCP] <https://bit.ly/3T7YZ8z>
- Romero, S. (2016). *Cultura Tributaria y su Incidencia en los niveles de recaudación de la Municipalidad Distrital de Condebamba Año - 2017.* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Renati. <https://bit.ly/3Sa1590>
- Rocca Quispe et al. (2019). *Las acciones de cobranza coactiva y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Metropolitana de Lima año 2017-2018.* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Callao] Renati. <https://bit.ly/3gdSDFR>
- Ruiz, J. (2017). *La cultura tributaria y la gestión municipal.* Quipukamayoc, 25 (48), 49-60. <https://bit.ly/3yF5uaH>
- Texto Único Ordenado del Código Tributario. (2013, 22 de junio). Ministerio de Economía y Finanzas. <https://bit.ly/2l7fYGT>
- Ttito, E. (2018). *La amnistía tributaria de arbitrios municipales y la vulneración al principio de igualdad tributaria.* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Trujillo] Renati. <https://bit.ly/3VoxljA>
- Torres, M., Paz, K. y Salazar, F. (2019). *Métodos de recolección de datos para una investigación.* Boletín electrónico N° 03 <https://bit.ly/3evj4ql>
- Vela, L. (2019). *Nivel de eficiencia del proceso de cobranza coactiva en la recaudación del impuesto predial del servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, año 2018* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Renati. <https://bit.ly/3TqtQNf>

ANEXOS

Anexo A: Instrumento de recolección de datos

FICHA DE ENTREVISTA

Título del proyecto de investigación: Efectos de las amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales

Fecha:

Nombre del entrevistado:

Ocupación o profesión:

Institución: Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Objetivo de la investigación: Determinar si genera perjuicio los efectos de amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales.

1. Desde su experiencia, ¿cree usted que, con la aprobación de las amnistías tributarias, se perjudican o alteran las metas de las acciones coactivas de los gobiernos locales?
2. De acuerdo a lo dispuesto en el marco normativo para las contribuciones y tasas municipales, ¿cree usted que es eficiente la aplicación de las ordenanzas de amnistías para la recaudación de los gobiernos locales?
3. Según su opinión, ¿Considera que es perjudicial la limitación de la facultad tributaria en las municipalidades, para la creación y modificación de normas de procedimiento coactiva de tasas?
4. Dependiendo de la envergadura económica de la municipalidad ¿Considera usted, que la condonación del 100% de las costas, gastos administrativos y los intereses moratorios señalados en las ordenanzas municipales, es perjudicial para la recaudación coactiva de los gobiernos locales?

5. Desde su experiencia respecto a amnistías ¿Cuál debería ser la medida cautelar de embargo más utilizada en el procedimiento de cobranza coactiva en los gobiernos locales? ¿Por qué?

6. ¿Cómo considera usted que el ejecutor Coactivo, debe actuar cuando el contribuyente se acoge a las amnistías y cancela solo el monto insoluto de su deuda en cobranza coactiva? ¿Cuál es el mejor procedimiento?

FICHA DE ENTREVISTA

Título del proyecto de investigación: Efectos de las amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales

Fecha: 15/05/2022

Nombre del entrevistado: Edwin Aníbal Mendoza Ramírez

Ocupación o profesión: Ejecutor Coactivo

Institución: Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Objetivo de la investigación: Determinar si genera perjuicio los efectos de amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales.

1. ¿Cree usted que, con la aprobación de las amnistías tributarias, se perjudican o alteran las metas de las acciones coactivas de los gobiernos locales?

Sí, definitivamente dado que se reducen los montos de deudas correspondientes al impuesto predial (intereses), así como los arbitrios municipales, las multas tributarias y las multas administrativas, todas las cuales se reducen en su deuda principal e intereses, siendo que las costas y gastos son exonerados.

2. ¿Cree usted que es eficiente la aplicación de las ordenanzas de amnistías para la recaudación de los gobiernos locales?

Considero que las amnistías son un beneficio para el moroso e incentiva a la morosidad, dado que el que paga puntualmente, paga la totalidad sin ningún tipo de descuento.

3. ¿Considera que es perjudicial la limitación de la facultad tributaria en las municipalidades, para la creación y modificación de normas de procedimiento coactivo de tasas?

Sí, porque es necesario establecer normas tributarias que regulen de mejor forma y/o reglamenten los procedimientos coactivos específicos para proceder a una mejor y transparente ejecución.

4. ¿Considera usted, que la condonación del 100% de las costas, gastos administrativos y los intereses moratorios señalados en las ordenanzas municipales, es perjudicial para la recaudación coactiva de los gobiernos locales?

Sí, considero que los gastos y costas de los procedimientos coactivos no deberían ser condonados, pues se debe diferenciar entre deudores en coactivo, con deudores en cobranza ordinaria, en el caso de los intereses también deben ser diferenciados.

5. ¿Cuál debería ser la medida cautelar de embargo más utilizada en el procedimiento de cobranza coactiva en los gobiernos locales? ¿Por qué?

El embargo en forma de retención y el embargo en forma de inscripción sobre bienes inmuebles y bienes muebles inscribibles.

6. ¿Cómo considera usted que el ejecutor Coactivo, debe actuar cuando el contribuyente se acoge a las amnistías y cancela solo el monto insoluto de su deuda en cobranza coactiva? ¿Cuál es el mejor procedimiento?

En este caso, el ejecutor está atado de manos, pues el mismo TUO de la Ley N° 26979, señala que el Ejecutor Coactivo está sometido a la decisión de la entidad, la misma que tiene la potestad de suspender el procedimiento coactivo, mediante acto expreso administrativo (Art. 16.6).

FICHA DE ENTREVISTA

Título del proyecto de investigación: Efectos de las amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales

Fecha: 12/05/2022

Nombre del entrevistado: Clay Manuel Rojas Vargas

Ocupación o profesión: Auxiliar Coactivo

Institución: Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Objetivo de la investigación: Determinar si genera perjuicio los efectos de amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales.

1. ¿Cree usted que, con la aprobación de las amnistías tributarias, se perjudican o alteran las metas de las acciones coactivas de los gobiernos locales?

Disminuiría los ingresos coactivos ya que la mayoría de las amnistías condonan el 100% de las costas y gastos y cero intereses de las deudas coactivas.

2. ¿Cree usted que es eficiente la aplicación de las ordenanzas de amnistías para la recaudación de los gobiernos locales?

La aprobación de beneficios tributarios por parte de los gobiernos locales es recuperar mayormente sobre los impuestos con mayor antigüedad.

3. ¿Considera que es perjudicial la limitación de la facultad tributaria en las municipalidades, para la creación y modificación de normas de procedimiento coactivo de tasas?

Pues, si se da esa facultad a los gobiernos locales de crear y modificar normas en el procedimiento coactivo de tasas, pues disminuiría la recaudación en el proceso coactivo.

4. ¿Considera usted, que la condonación del 100% de las costas, gastos administrativos y los intereses moratorios señalados en las ordenanzas municipales, es perjudicial para la recaudación coactiva de los gobiernos locales?

La condonación de las costas y gastos significaría que las metas trazadas no se cumplirían en la vía coactiva.

5. ¿Cuál debería ser la medida cautelar de embargo más utilizada en el procedimiento de cobranza coactiva en los gobiernos locales? ¿Por qué?

El embargo en forma de retención bancaria porque menos recursos ocupa para cumplir la diligencia de embargo.

6. ¿Cómo considera usted que el ejecutor Coactivo, debe actuar cuando el contribuyente se acoge a las amnistías y cancela solo el monto insoluto de su deuda en cobranza coactiva? ¿Cuál es el mejor procedimiento?

Suspender el proceso coactivo y levantar las medidas cautelares si las hubiere.

FICHA DE ENTREVISTA

Título del proyecto de investigación: Efectos de las amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales

Fecha: 13/05/2022

Nombre del entrevistado: Eddie Jiménez Salazar

Ocupación o profesión: Auxiliar Coactivo

Institución: Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Objetivo de la investigación: Determinar si genera perjuicio los efectos de amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales.

1. ¿Cree usted que, con la aprobación de las amnistías tributarias, se perjudican o alteran las metas de las acciones coactivas de los gobiernos locales?

Sí, perjudican la labor del área de ejecución coactiva por cuanto ya se tiene planificada las acciones de ejecución forzosa con anterioridad para garantizar las acreencias de la Municipalidad.

2. ¿Cree usted que es eficiente la aplicación de las ordenanzas de amnistías para la recaudación de los gobiernos locales?

No es suficiente, los gobiernos locales deben brindar buenos servicios y crear conciencia tributaria a los contribuyentes y no siempre estar dando amnistías tributarias.

3. ¿Considera que es perjudicial la limitación de la facultad tributaria en las municipalidades, para la creación y modificación de normas de procedimiento coactivo de tasas?

Si es perjudicial, porque pese a tener y contar con un marco legal Ley 26979, los gobiernos locales mediante sus Ordenanzas muchas veces tienen un contenido político que favorece a algunos sectores.

4. ¿Considera usted, que la condonación del 100% de las costas, gastos administrativos y los intereses moratorios señalados en las ordenanzas municipales, es perjudicial para la recaudación coactiva de los gobiernos locales?

Si bien es cierto, la condonación del 100% de costas y gastos administrativos, así como de los intereses, favoreces a los contribuyentes morosos, sí perjudica la recaudación coactiva que tiene ya proyectado lograr sus objetivos.

5. ¿Cuál debería ser la medida cautelar de embargo más utilizada en el procedimiento de cobranza coactiva en los gobiernos locales? ¿Por qué?

La medida cautelar de embargo en forma de retención bancaria, porque de esta manera, los obligados sabrán que, si no cancelan su deuda, podemos embargar sus cuentas.

6. ¿Cómo considera usted que el ejecutor Coactivo, debe actuar cuando el contribuyente se acoge a las amnistías y cancela solo el monto insoluto de su deuda en cobranza coactiva? ¿Cuál es el mejor procedimiento?

Debe actuar de acuerdo con lo que establezca la Ordenanza Municipal, siendo el mejor procedimiento notificar a los obligados, haciendo de conocimiento los plazos para acogerse a los beneficios.

FICHA DE ENTREVISTA

Título del proyecto de investigación: Efectos de las amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales

Fecha: 12/05/2022

Nombre del entrevistado: Isabel Tacuri Coaguila

Ocupación o profesión: Auxiliar Coactivo

Institución: Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Objetivo de la investigación: Determinar si genera perjuicio los efectos de amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales.

1. ¿Cree usted que, con la aprobación de las amnistías tributarias, se perjudican o alteran las metas de las acciones coactivas de los gobiernos locales?

Que, de acuerdo a la idiosincrasia del distrito, si se alteran las metas de las acciones coactivas en los gobiernos locales, pero no necesariamente se perjudican.

2. ¿Cree usted que es eficiente la aplicación de las ordenanzas de amnistías para la recaudación de los gobiernos locales?

Efectivamente, las ordenanzas son normas municipales que si se elaboran correctamente darán buenos resultados con respecto a los ingresos municipales.

3. ¿Considera que es perjudicial la limitación de la facultad tributaria en las municipalidades, para la creación y modificación de normas de procedimiento coactivo de tasas?

No, perjudicial no, porque todo ciudadano tiene el deber de tributar y de esta manera, tener un distrito próspero y desarrollado, en obras y limpieza pública.

4. ¿Considera usted, que la condonación del 100% de las costas, gastos administrativos y los intereses moratorios señalados en las ordenanzas municipales, es perjudicial para la recaudación coactiva de los gobiernos locales?

Dependería del lugar donde nos encontremos, si nos referimos a distritos populosos, no es perjudicial, ya que muchos no tributan, por ejemplo, en SJL, no subvalúan su predio.

5. ¿Cuál debería ser la medida cautelar de embargo más utilizada en el procedimiento de cobranza coactiva en los gobiernos locales? ¿Por qué?

La mejor forma de medida cautelar de embargo es en forma de retención bancaria, porque el contribuyente cuenta con tarjetas bancarias o reciben pagos por medio de bancos.

6. ¿Cómo considera usted que el ejecutor Coactivo, debe actuar cuando el contribuyente se acoge a las amnistías y cancela solo el monto insoluto de su deuda en cobranza coactiva? ¿Cuál es el mejor procedimiento?

Si existe amnistía, la ejecutoría coactiva, solo tiene que realizar lo que ordene en la Ordenanza Municipal y es un tiempo donde la ejecutoría coactiva tendría que actualizar la carga procesal, y quedarse con una menor cuantía para los próximos embargos.

FICHA DE ENTREVISTA

Título del proyecto de investigación: Efectos de las amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales

Fecha: 19/05/2022

Nombre del entrevistado: Mario Luis Cabrera Carlos

Ocupación o profesión: Auxiliar Coactivo

Institución: Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Objetivo de la investigación: Determinar si genera perjuicio los efectos de amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales.

1. ¿Cree usted que, con la aprobación de las amnistías tributarias, se perjudican o alteran las metas de las acciones coactivas de los gobiernos locales?

Lógicamente hay perjuicio económico y alteran las metas, la recaudación proyectada se modifica toda vez que, la cartera de los contribuyentes deudores en cobranza coactiva se le perdonan los intereses, las costas procesales y los gastos administrativos.

2. ¿Cree usted que es eficiente la aplicación de las ordenanzas de amnistías para la recaudación de los gobiernos locales?

En cierta forma, la entidad edil mediante las amnistías recupera sus acreencias, toda vez que, las contribuciones y tasas son servicios que brinda la municipalidad en su momento y que estas son asumidas por la Municipalidad.

3. ¿Considera que es perjudicial la limitación de la facultad tributaria en las municipalidades, para la creación y modificación de normas de procedimiento coactivo de tasas?

Las tasas son derechos que cobran las municipalidades por servicios a los contribuyentes y son creados y modificados por la entidad edil, y si existen

limitaciones en los procedimientos coactivos, sí perjudican, las limitaciones se dan por ley, y las municipalidades no regulan el procedimiento coactivo, sino la ley.

4. ¿Considera usted, que la condonación del 100% de las costas, gastos administrativos y los intereses moratorios señalados en las ordenanzas municipales, es perjudicial para la recaudación coactiva de los gobiernos locales?

La recaudación captada por medio de cobranzas coactivas es el recupero de las acreencias de la entidad edil, las deudas a recuperar tienen un costo en el procedimiento y que, si lo condonamos lógicamente, perjudica la recaudación disminuyendo los ingresos ya que solo cobraríamos el monto insoluto, sin intereses, costas procesales ni gastos.

5. ¿Cuál debería ser la medida cautelar de embargo más utilizada en el procedimiento de cobranza coactiva en los gobiernos locales? ¿Por qué?

Generalmente y el más efectivo para recaudar bajo el procedimiento coactivo sería la medida cautelar en forma de retención de los fondos y valores de los deudores tributarios, así como la medida cautelar de inscripciones de propiedades inmuebles y muebles antes la Sunarp, por ser bienes de los deudores.

6. ¿Cómo considera usted que el ejecutor Coactivo, debe actuar cuando el contribuyente se acoge a las amnistías y cancela solo el monto insoluto de su deuda en cobranza coactiva? ¿Cuál es el mejor procedimiento?

La amnistía es una facilidad que otorgan las municipalidades como un beneficio para que los deudores tributarios puedan regularizar sus deudas con los respectivos descuentos que se den de acuerdo a la Ordenanza Municipal. El procedimiento coactivo es el mismo que establece la Ley 26979. Se ejecuta toda deuda, sea monto insoluto o con intereses y gastos. El ejecutor actúa de acuerdo al marco legal del TUO de la Ley 26979.

FICHA DE ENTREVISTA

Título del proyecto de investigación: Efectos de las amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales

Fecha: 18/05/2022

Nombre del entrevistado: Fiorella Roxana Vásquez Flores

Ocupación o profesión: Abogada – Gerencia de Administración Tributaria

Institución: Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Objetivo de la investigación: Determinar si genera perjuicio los efectos de amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales.

1. ¿Cree usted que, con la aprobación de las amnistías tributarias, se perjudican o alteran las metas de las acciones coactivas de los gobiernos locales?

Adecuándonos a nuestra realidad, con la pandemia que afectó a muchos ciudadanos, personas naturales y jurídicas, la aprobación de amnistías tributarias contribuyó a que la recaudación tributaria incrementó notablemente, resultando más beneficioso para la administración pública y para el contribuyente. Obviamente, sí se alteran las metas de las acciones coactivas, pero se compensa con el logro de las metas de recaudación, cuya aplicación, ordenamiento y adecuación permitirá el normal funcionamiento para las acciones coactivas posteriores.

2. ¿Cree usted que es eficiente la aplicación de las ordenanzas de amnistías para la recaudación de los gobiernos locales?

La aplicación de las amnistías tributarias, forma parte de las estrategias para la cobranza de las contribuciones y tasas municipales; aplicadas de acuerdo a la proyección de las metas, logran cifras que aportan al logro de las metas tributarias establecidas. El resultado es eficiente, si tiene una aplicación

normativa y de cobranza exigente, y cumple con la difusión de la información necesaria.

3. ¿Considera que es perjudicial la limitación de la facultad tributaria en las municipalidades, para la creación y modificación de normas de procedimiento coactivo de tasas?

Sí, porque es necesario para lograr una recaudación efectiva que la Administración Tributaria tenga plena facultades para utilizar estrategias que vayan de acuerdo con la cultura tributaria de los administrados, según ello se apliquen los procedimientos, o procedimientos diferenciados necesarios para lograr una recaudación acorde con las metas establecidas.

4. ¿Considera usted, que la condonación del 100% de las costas, gastos administrativos y los intereses moratorios señalados en las ordenanzas municipales, es perjudicial para la recaudación coactiva de los gobiernos locales?

No, la ejecución coactiva tiene la cobranza coactiva tributaria y cobranza coactiva administrativa, si bien se disminuye la cobranza coactiva tributaria ante un beneficio tributario como una amnistía, por otro lado, aumenta la recaudación de tributos proyectada de la administración pública; asimismo la cobranza coactiva administrativa, de las multas, papeletas, resoluciones de sanción, etc., quedan a disposición de la Ejecución Coactiva para su total cobranza según las normas establecidas.

5. ¿Cuál debería ser la medida cautelar de embargo más utilizada en el procedimiento de cobranza coactiva en los gobiernos locales? ¿Por qué?

De acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, es necesario aplicar los 3 tipos de embargos señalados: 1. El embargo de Retención de Cuenta Bancaria. 2. Embargo de Retención de Bienes. 3. Embargo en forma de Inscripción. De acuerdo a la situación de

cada contribuyente, según los aplicativos de información compartidos interinstitucionales, aplicar el embargo que más convenga.

6. ¿Cómo considera usted que el ejecutor Coactivo, debe actuar cuando el contribuyente se acoge a las amnistías y cancela solo el monto insoluto de su deuda en cobranza coactiva? ¿Cuál es el mejor procedimiento?

Cuando hay amnistía y el contribuyente se acoge al beneficio tributario, el ejecutor coactivo tiene que actuar de acuerdo a sus funciones administrativas, si fuera el caso, se ejecuta la suspensión del procedimiento coactivo que tenga el administrado según lo establezca la norma que acoge el beneficio.

Anexo B: Fichas de consentimiento

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Efectos de las amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales”**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 25 de abril de 2022

Nombre del participante: EDWIN ANIBAL MENDOZA RAMIREZ

DNI: 09561711



FIRMA



Investigadora

Carla Carolina Cárdenas Díaz

DNI: 46474650



Investigadora

Clara Rosa Camila Quevedo Sairitupac

DNI: 73540415

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Efectos de las amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales”**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 25 de abril de 2022

Nombre del participante: EDWIN ANIBAL MENDOZA RAMIREZ

DNI: 09561711



FIRMA



Investigadora
Carla Carolina Cárdenas Díaz
DNI: 46474650



Investigadora
Clara Rosa Camila Quevedo Sairitupac
DNI: 73540415

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Efectos de las amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales”**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.


Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 25 de abril de 2022

Nombre del participante: ISABEL TACURI COAGUILA

DNI: 07749013



FIRMA



Investigadora

Carla Carolina Cárdenas Díaz

DNI: 46474650



Investigadora

Clara Rosa Camila Quevedo Sairitupac

DNI: 73540415

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Efectos de las amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales”**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 25 de abril de 2022

Nombre del participante: EDDIE JIMENEZ SALAZAR

DNI: 06913110



FIRMA



Investigadora
Carla Carolina Cárdenas Díaz
DNI: 46474650



Investigadora
Clara Rosa Camila Quevedo Sairitupac
DNI: 73540415

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Efectos de las amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales”**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 25 de abril de 2022

Nombre del participante: MARIO LUIS CABRERA CARLOS

DNI: 07432295



FIRMA



Investigadora

Carla Carolina Cárdenas Díaz

DNI: 46474650



Investigadora

Clara Rosa Camila Quevedo Sairitupac

DNI: 73540415

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Efectos de las amnistías tributarias en el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales”**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 13 de mayo de 2022

Nombre del participante: **FIORINA ROXANA VASQUEZ FLORES**

DNI: **46946293**


FIRMA



Investigadora
Carla Carolina Cárdenas Díaz
DNI: 46474650



Investigadora
Clara Rosa Camila Quevedo Sairitupac
DNI: 73540415